

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO **02 MAY 2007 157.249-P-07** MESA DE ENTRADAS

VISTO:

La situación que atraviesa el arbolado público de la ciudad de Rosario, y

CONSIDERANDO:

- **Que** de acuerdo a la Ley Provincial N° 9.004/82 las Municipalidades y Comunas tienen injerencia sobre el arbolado mediante la firma de Convenios, entre las cuales se encuentra la de nuestra ciudad,
- **Que** el Decreto Reglamentario N° 763/83 de la ley mencionada, especifica las autorizaciones que el gobierno local adquiere para implementar acciones diversas en torno al arbolado, entre ellas la plantación, poda y extracción,
- Que diversas normas emanadas de nuestro cuerpo han planteado "...dar prioridad absoluta a las tareas de inspección, recuperación, protección, cuidado sanitario integral de todo el arbolado urbano de la ciudad de Rosario..." (Artículo 1º Ordenanza Nº 6.989/00); o en otros casos "Establézcase el Plan de Recuperación Fitosanitaria Integral del Arbolado Público de Rosario" (Artículo 1º Decreto Nº 22.247/03); o más adelante "Establécese un Programa de Emergencia de Inspección Integral del Arbolado Urbano para la Ciudad de Rosario" (Artículo 1º Decreto Nº 22.725/03); de las cuales no se desprenden cambios positivos en la situación general del arbolado,
- Que del total de reclamos y solicitudes que se realizaron en la Vicepresidencia 1° del Concejo, resulta que asuntos de arbolado se ubica en el primer lugar con el 20% de los pedidos,
- Que luego esos mismos reclamos de intervenciones municipales por parte de los vecinos de la ciudad, significan el inicio de largos expedientes que terminan con la inspección o el estudio fitosanitario, pero sin la real solución o mejora del problema para el árbol, el vecino y su entorno,
- Que la atención posterior de esos reclamos, cuando ocurre, en numerosas oportunidades se incluye en cronogramas extensivos que informan una espera de hasta 2 o 3 años para intervenir, como por ejemplo el Expte. CM N° 155.205-l-2006, por el cual el Intendente informa a este cuerpo sobre estudio fitosanitario en árboles de Cafferata y Pasco, con N° 26.202/2006 S en el municipio; en el mismo se responde con la firma del Arq. Eduardo Fornarini, Director General de Parques y Paseos, a fs. 5, que se actuará en consecuencia dándole solución al problema, pero que ello ocurrirá en el 4° año del Plan Forestal; es decir que el vecino deberá esperar hasta el año 2010,
- Que según datos del Censo del Arbolado 2005, elaborado por el municipio, en Rosario existen alrededor de 185 mil ejemplares arbóreos, entre los cuales se destacan los fresnos, paraíso, plátanos, ligustros, y otros que, en menor medida pero con significancia, constituyen la riqueza forestal de la ciudad,
- Que para atender los problemas fitosanitarios, el estado de las ramas y raíces, y también la forestación que el municipio planifique, se requiere de mayor dotación de personal, presupuesto y descentralización para cubrir la actual demanda de atención del arbolado,
- **Que** resulta imperioso implementar medidas de corto plazo que solucionen estas dificultades y mejoren la situación del arbolado público, la relación entre el vecino y su hábitat, y el entorno general de la ciudad de Rosario,
- **Que** a pesar de la intervención del Plan Forestal 2006 que aumentó las intervenciones y el presupuesto asignado, ello resulta insuficiente teniendo en cuenta los reclamos que ingresan en el Departamento Ejecutivo a través de los CMD, y también aquellos ingresados en nuestro Concejo Municipal,

Telefax: 0341 4106323/46/93

1



- **Que** en cuanto a los plátanos, por ejemplo, el mismo Plan Forestal censa más de 11 mil plátanos en la ciudad, de los cuales más de 6 mil tienen dificultades y producen excesivos daños en las veredas,
- Que la escamonda como tarea fundamental y anualmente necesaria, se planifica por zonas, barrios y distritos, y ello difícilmente, incluye determinadas áreas que requieren intervención, ocurriendo lo mismo con todas las tareas de extracción, forestación y realización de estudios fitosanitarios,
- **Que** en el mes de agosto de 2006, el Plan Forestal informó la concreción de trabajos diversos sobre el arbolado, entre los cuales se destacan:
 - Escamonda en 30 mil ejemplares (16% del total existente),
 - Extracción de mil ejemplares (8% del total con problemas),
- Que según se desprende de la metodología de trabajo de la Dirección General de Parques y Paseos, existen cuadrillas de operarios propias que por Centro Municipal de Distrito atienden las órdenes de trabajo, y además se encuentra en vigencia concesiones para el mantenimiento del arbolado licitadas a empresas proveedoras del municipio,
- Que este Concejo Municipal debe intervenir rápidamente desde sus funciones de contralor y supervisor de las acciones de gestión del arbolado público que realiza el DEM, para ordenar el estado de cuasi abandono por el que atraviesa el arbolado,

Por ello,

El Concejal abajo firmante, presenta el siguiente proyecto de:

DECRETO:

- Artículo 1°: Declárese en todo el ámbito de la ciudad de Rosario, la "Emergencia Municipal del Arbolado Público", la cual se regulará durante todo el año 2007 de acuerdo a las directivas que prescribe la presente.
- Artículo 2°: Ordénese reforzar la Cuadrilla Operarios del Arbolado Público con personal municipal ya ocupado en otras áreas, la cual se distribuirá de acuerdo a los requerimientos de intervenciones que se tengan a la fecha de promulgación de la presente, la cual complementará la actuación de los grupos existentes. Cada uno de los grupos estará coordinado por un profesional idóneo, y se les asignará el equipamiento correspondiente. Al momento de finalizar la vigencia de la presente, el DEM evaluará la continuidad de las cuadrillas y operarios transferidos de otras áreas para seguir con las tareas correspondientes, dando continuidad al equipamiento y otros elementos destinados para estos fines.
- Artículo 3°: Extiéndase por el presente año, previa autorización del organismo provincial de aplicación de la Ley N° 9.004, los alcances del Artículo 28° de la Ordenanza N° 5.118, para que durante el año 2007 se encaren todos los trabajos de poda, escamonda, extracción y forestación necesarias, durante el período abril hasta octubre inclusive, de acuerdo a los cronogramas que la Dirección General de Parques y Paseos posea actualmente. Las tareas las realizará con personal propio y con el refuerzo previsto en el Artículo 3°. En el caso que el período extendido no fuera suficiente, el DEM evaluará la posibilidad de una nueva extensión del plazo permitido por la normativa provincial, solicitando nueva autorización al organismo de aplicación.
- **Artículo 4°:** Continúese con todas aquellas intervenciones estipuladas por los pliegos licitatorios y concesiones en vigencia, de acuerdo al actual cronograma.

Telefax: 0341 4106323/46/93



- **Artículo 5°:** Reordénese el Plan de Arbolado en vigencia de acuerdo a lo estipulado por la presente, y cumpliméntese lo dispuesto por la Ley N° 9.004 en caso de corresponder.
- Artículo 6°: Comuníquese a todas las asociaciones vecinales, y otras entidades civiles con inserción barrial, las disposiciones de la presente a los fines de solicitarles su colaboración y la de todos los vecinos en el ordenamiento circulatorio y logístico de las intervenciones que se programen.
- **Artículo 7°:** Solicítese al DEM modificar las partidas presupuestarias que se requieran necesarias para dar cumplimiento a esta Ordenanza.
- **Artículo 9°:** Remítanse mensualmente a este cuerpo, informes completos de las actuaciones realizadas por cada CMD.
- **Artículo 10°:** Instruméntese una inmediata y masiva Campaña de Difusión sobre el Arbolado Público, en la cual se informe a la comunidad de los alcances de la emergencia en cada uno de los Distritos de la ciudad.
- **Artículo 11°:** Comuníquese con sus considerandos.

Artículo 12°: De forma.-

Antesalas, 2 de Mayo de 2007.-

Córdoba 501 – 2000 ROSARIO Telefax: 0341 4106323/46/93 miatello@concejorosario.gov.ar